

DECRETO N° 0894

NEUQUÉN, 29 MAY 2001



VISTO:

El Expediente TMF N° 830 -Año 2001 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Comercio e Industria eleva Acta de Infracción N° 0000860 labrada a la señora Komarofsky Sandra Yaqueline, propietaria de la confitería "Lázaro Pue" ubicada en calle El Chocón N° 239, por venta de bebidas alcohólicas fuera del local comercial, procediendo, además, a su clausura preventiva, la cual es confirmada por la jueza actuante;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, considera acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la señora Komarofsky Sandra Yaqueline responsable de la violación al Artículo 2° de la Ordenanza N° 8053, condenándola al pago de 500 módulos, equivalentes a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-), dentro del término de tres (3) días hábiles (Artículo 372°) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de PESOS TREINTA (\$ 30.-) en concepto de costas, ordenando levantar la clausura dispuesta e intimar a la imputada se ajuste a la reglamentación vigente en materia de venta de bebidas alcohólicas, bajo apercibimiento de Ley;

Que la señora Komarofsky interpone recurso de apelación reiterando los argumentos expresados en el descargo en cuanto a que las personas que se encontraban consumiendo bebidas alcohólicas en la vereda, las habían adquirido en la rotisería que se encuentra al lado de su local, manifestando además, que su licencia comercial la autoriza a expender ese tipo de bebidas en su comercio (Confitería-Bar-Pool);

Que el recurso es concedido por la Jueza -fs. 26 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que mediante Dictamen N° 204/01, se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos expresando que lo manifestado por el recurrente carece de entidad suficiente para eximirlo de la falta que se le imputa, ya que sus dichos no agregan ningún dato contundente a lo declarado en su descargo, entendiendo que

///...2°

FERNANDO PALADINO
Director en el Despacho
Secretaría G.M. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

///...2º

que el recurso debe ser rechazado y confirmarse la sentencia en todas sus partes;

Que el señor Intendente Municipal comparte los argumentos expuestos en el Dictamen mencionado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **KOMAROFSKY SANDRA YAQUELINE** contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente TMF N° 830 -Año 2001; de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 -Secretaría N° 1- del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente TMF N° 830 -Año 2001.-

Artículo 3º) REMITIR el Expediente TMF N° 830 -Año 2001 al Tribunal Municipal ----- de Faltas -Juzgado N° 1 -Secretaría N° 1, a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

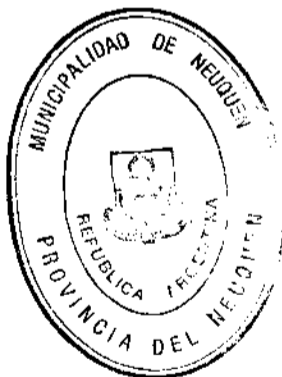
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

GP.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO




FERNANDO PALLADINO
Director del Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén